



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

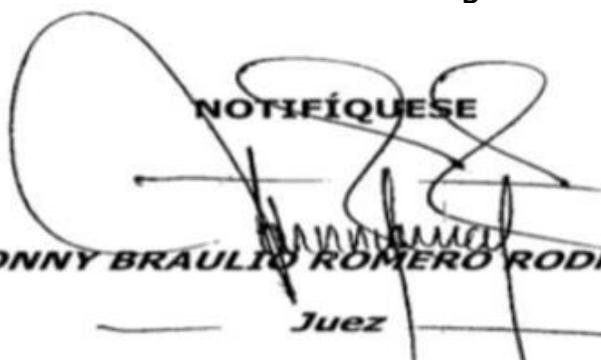
<b>Radicado</b>	<b>2021-00099</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Autoriza dirección- Debida forma aviso.

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante, se autoriza la dirección allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del vinculado en el proceso como parte pasiva, CHRISTIAN FABIANY GUZMÁN MANJARREZ, dirección que ésta informada en el escrito precedente.

Revisada la constancia de envío de la notificación por aviso dirigida a la demandada ANA MARÍA OSPINA HOLGUÍN, advierte el Despacho que dicho trámite **no** será tenido en cuenta, por cuanto el artículo 292 del Código General del Proceso exige que la notificación se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha, la cual en este caso fue omitida en el formato de notificación.

Por lo expuesto, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar nuevamente la notificación por aviso de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ  
Juez